



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00184-00
DEMANDANTE: GERARDO LOPEZ PORTO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES
Y CESANTIAS PORVENIR S.A

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso, este Despacho reprogramará para el día **05 de Febrero de 2024 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo, la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.A de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales y se le comunicara al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Por lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DEBARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR el día **05 de febrero de 2024 a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

TERCERO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5841ef52b8240d68340680707a892155b0f7f028c4ae91b18df8865efa3c8f2**

Documento generado en 26/01/2024 03:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>